

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01	

DCD - 0893 -2016-100

Ibagué, 22 NOV 2016



SALIDA No. 6807
 Fecha 23/11/2016
 Hora 10:30 a.m.

Doctora
OLGA LUCIA GALINDO
 Gerente Hospital Ramón María Arana ESE
 Murillo Tolima

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales, la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría Expres a la Alcaldía Municipal de Murillo Tolima.

1. ANTECEDENTES

Origina la presente actuación administrativa, la denuncia radicada con el número 087 de 2013 del Hospital Ramón María Arana del Municipio de Murillo Tolima, remitida por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante memorando No. 0354-2013-131 del 19 de diciembre de 2015.

Los hechos corresponden, a presuntas irregularidades relacionadas con la ambulancia Camioneta marca CHEVROLET LUV cabina, de color blanco, sin placas, la cual fue dejada en el corregimiento el bosque.

2. RESULTADOS DE LA EVALUACION

Una vez indagado en el Hospital sobre la ubicación y estado de la ambulancia, se puso a disposición de la auditoría, la carpeta de los documentos que reposan en el archivo del Hospital, evidenciándose los siguientes documentos:

- Oficio del Servicio Seccional de Salud del Tolima, dirigido al Dr. Félix Gentil Escobar – Jefe Unidad Regional- Hospital Regional Líbano de fecha 22 de noviembre de 1989, en el que textualmente dice: *"Atentamente le hago entrega de una (1) copia del acta de entrega de la Ambulancia del Centro de Salud de Murillo Tolima, donada por Resurgir, según la Ley 44 de 1987, comprobante de salida de Almacén 565, referente a su dotación para lo que usted estime conveniente"*.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0 8 9 3

- Acta No. 05 de fecha 19 de agosto de 1992, de entrega provisional de un vehículo a la Alcaldía Municipal de Murillo Tolima, suscrita por el Hospital Regional del Líbano, en la que se detallan las características de la ambulancia que fue dejada en el corregimiento el bosque del Municipio de Murillo, así:

VEHICULO:	Marca CHEVROLET Tipo-LUV 2000 Clase:Campero Motor-No. 139288 Chasis-VS-243522 Modelo-1986 Tipo carrocería: cabinado, doble transmisión, asiento auxiliar plegable, abullunado y tapizado.
------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- Comprobante de entrada al Almacén del Hospital Regional del Líbano, de fecha junio 13 de 1986 de elementos devolutivos, de la camioneta Luv 2000.

Por otra parte, se puso en conocimiento que la Personería Municipal de Murillo Tolima, adelantó un procedimiento por los mismos hechos, dados a conocer a ese despacho a través del oficio de fecha 28 de febrero de 2013, por un ciudadano, en el que manifiesta: *"A mediados del mes de noviembre del año anterior, el vehículo en referencia fue utilizado, para cumplir un desplazamiento al corregimiento el Bosque a desarrollar una brigada de salud integrada por personal perteneciente al Hospital Local Ramón María Arana, el vehículo fue conducido por Juan Carlos González Quiroga, en su condición de conductor al servicio del Hospital. La misión posiblemente fue cumplida y para regresar, el vehículo en referencia presentó una pequeña falla que le impedía su normal regreso debido al mal estado de la vía y por lo pendiente, es decir le fallo la doble, ante esta novedad se decidió dejar el vehículo varado cerca al puesto de salud"*.

El Gerente del Hospital Ramón María Arana del Municipio de Murillo Tolima, da respuesta al oficio de la Personería Municipal de Murillo Tolima, No. 046 -DPM-MT, de fecha de recibí 03 de marzo de 2013, en los siguientes términos: *"que la camioneta marca Chevrolet Luv 2000, de color blanco, modelo 1986, no es de propiedad del Hospital Ramón María Arana ni fue entregada en comodato, de conformidad a los documentos que reposan en la carpeta de dicho vehículo, ya que no existe tarjeta de propiedad a nombre del Hospital ni existe un contrato de Comodato, los únicos documentos de dicho vehículo son los siguientes:*

- Oficio del Servicio Seccional de Salud del Tolima, dirigido al Dr. Félix Gentil Escobar – Jefe Unidad Regional- Hospital Regional Líbano de fecha 22 de noviembre de 1989.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020

0893

- Acta No. 05 de fecha 19 de agosto de 1992, de entrega provisional de un vehículo a la Alcaldía Municipal de Murillo Tolima.
- Comprobante de entrada al Almacén del Hospital Regional del Líbano, de fecha junio 13 de 1986 de elementos devolutivos, de la camioneta Luv 2000.

El Gerente del Hospital en oficio No.100-110—100, con fecha de radicado 19 de septiembre de 2013, pone en conocimiento de la Alcaldesa Municipal de Murillo Tolima lo siguiente: "el estado y ubicación de la ambulancia, el interés de hacer entrega de la misma, o en caso de no recibirla la Administración Municipal, se donara al Hospital para venderla en el estado en que se encuentra, como chatarra y estos recursos utilizarlos en otras necesidades del hospital". La Alcaldesa Municipal, en oficio DAM 0285 de fecha 05/10/2013, le informa al Gerente: "que revisados los archivos donde se identifican los bienes muebles y el parque automotor de propiedad de la Alcaldía, no se encontró registro alguno donde se demuestre que el vehículo camioneta Chevrolet Luv 2000 de color blanco modelo 1986, haya sido transferido en dominio a la Alcaldía Municipal. Así las cosas y en el estado en el que nos encontramos frente al querer darle un uso beneficiario al automotor, considera esta administración de quien tiene el derecho sobre el dominio en razón a la Institución Jurídica de posesión adquisitiva es la Entidad que usted representa, por tener la posesión por más de 20 años".

Ante esta situación el Gerente inicia el procedimiento para dar de baja por funcionamiento obsoleto e inservible por deterioro histórico la ambulancia, y se vende por chatarra por valor de \$300.000.00, ingresando estos recursos a la cuenta No.446036577-60 de funcionamiento del Hospital, los cuales corresponden a concepto técnico para dar de baja bienes y avaluo de un perito.

En indagación de la Personería Municipal de Murillo Tolima, sobre los hechos objeto de estudio, se puso a disposición del auditor el expediente de la investigación, donde se evidenció que en auto de fecha 10 de enero de 2014, se Apertura Investigación Disciplinaria, atendiendo a la queja formulada por el señor **SERVIO TULIO LEYTON RIVERA** en contra el Doctor **HENRY RINCON FIGUEROA** en su condición de Gerente del Hospital Ramón María Arana, por presunto abandono de un vehículo (Ambulancia) perteneciente al Hospital de Murillo Tolima.

Mediante auto de fecha 15 de mayo de 2015, en su **ARTÍCULO PRIMERO: Formula AUTO DE CARGOS** contra el Doctor **HENRY RINCON FIGUEROA**, en su condición de Gerente del Hospital Ramón María Arana por incumplir el ver consagrado Ley 734 de 2002 el artículo 34. 21: "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

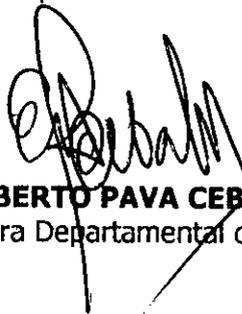
0 8 9 3

los fines a que han sido destinados" y el No. 22. "Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización".

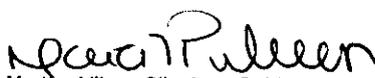
El 09 de agosto de 2015, la Personería Municipal de Murillo, expide fallo de primera instancia, donde resuelve: **"PRIMERO:** Aceptar los alegatos presentados por el apoderado del Dr. **HENRY RINCON FIGUEROA** en su condición de Director del Hospital Ramón María Arana de Murillo Tolima, por los hechos a que se refiere la parte motiva de este proveído. **SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, **ABSOLVER** de toda responsabilidad disciplinaria al implicado citado en el numeral anterior y por consiguiente, se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente proceso adelantado en su contra, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia".

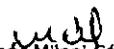
Por lo anteriormente expuesto, este Ente de Control concluye que del análisis efectuado, con relación a la pérdida de la Ambulancia no se encontró mérito para responsabilizar al Gerente del Hospital Ramón María Arana del Municipio de Murillo Tolima, toda vez que si bien es cierto la ambulancia se encontraba en poder del Hospital esta no fue entregada de manera formal, no existen documentos que acrediten su propiedad, ni fue ingresada a la propiedad planta y equipo de la Entidad, la gestión consistió en un procedimiento para dar de baja por funcionamiento obsoleto e inservible por deterioro histórico, la ambulancia, sin afectar los estados financieros del Hospital.

Atentamente,



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralora Departamental del Tolima


Aprobó: Martha Lillana Pilonietta Rubio
 Contralora Auxiliar


Revisó: Mileni Sánchez Cuellar
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente


Elaboró: Nancy Puentes Cruz
 Técnico -G02
 Fecha Entrega ()